



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARENYS DE MUNT Y LA ASOCIACIÓN DONAVIVA, AÑO 2018

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Joan Rabasseda y Ferrer, con DNI 40295052H, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenys de Munt, con NIF P-0800700G, facultado por acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 19 de diciembre de 2018.

Y por otro, la Sra. Maria Serret Ganges, con DNI 38779231N, como representante de la asociación DONAVIVA, con NIF G64024508.

Asistidos por el Secretario de la Corporación, la Sra. M.Carmen Gómez Muñoz-Torrero, como fedataria pública.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y competencia para contratar y obligarse.

MANIFIESTAN

I.- Que el fomento y la administración de los intereses propios del municipio forman parte del núcleo competencial de los Ayuntamientos en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 66 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.

II.- Que los convenios constituyen el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

III.- Que el Ayuntamiento de Arenys de Munt ha considerado oportuno otorgar, por acuerdo de JGL de fecha 19.12.18, una subvención a la asociación Donaviva (NIF G64024508) por un importe total de 3.025,00€, con destino a la financiación de la actividad de la entidad del año 2018, y aprobar un gasto por importe de 3.025,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 520231 48006, a fin de hacer frente a la subvención otorgada.

IV.- Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, formalizan el presente convenio con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la subvención será la financiación de las diferentes actividades de la asociación Donaviva realizadas a lo largo del año 2018 con el fin de fomentar y reforzar la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad, tanto culturales como lúdicos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ARENYS DE MUNT

Será obligación del Ayuntamiento de Arenys de Munt otorgar la subvención destinada a la financiación de las actividades de la asociación Donaviva en las condiciones abajo establecidas:



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Serán obligaciones de la asociación Donaviva:

3.1 El beneficiario de la subvención nominativa deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras y con la Seguridad Social.

3.2 La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a realizar las actividades de acogida y asistencia que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento.

CUARTA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención será de un total de 3.025,00€. La aplicación presupuestaria donde se tendrá que imputar es la 520231 48006 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018.

QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención desde el momento en que se firme el convenio por la parte beneficiaria.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

6.1 El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad subvencionada en los términos que disponen las Bases Generales de Subvenciones. El plazo para la justificación será hasta el 31 de marzo del año 2019. La documentación justificativa de la realización de la actividad o actividades subvencionadas estará integrada por:

- Petición de pago
- Facturas que justifiquen el importe de la actividad, las cuales deberán ser originales o copias compulsadas, correspondientes al año en que se hayan concedido las subvenciones o el acto puntual, con el NIF o CIF de la entidad subvencionada o particular beneficiario y deben hacer referencia a la actuación subvencionada. Las facturas deberán especificar el IVA; en el caso de que una entidad esté exenta del IVA, deberá constar expresamente en la factura.
- Comprobantes de pago de las facturas.
- Cuenta de resultados relacionando los ingresos y gastos de la actividad subvencionada.
- Para la justificación de gastos del personal propio se presentará copia compulsada de las nóminas y de los TC de la Seguridad Social. Respecto de las nóminas del último mes, pueden aportar un certificado acreditativo de las obligaciones, así como respecto de las obligaciones con la Seguridad Social del último trimestre, debiéndose acreditar posteriormente la efectividad de los pagos.

6.2 El Ayuntamiento podrá solicitar los documentos justificativos relacionados a la memoria económica en cualquier momento.



Ajuntament d'Arenys de Munt

Rbla. Francesc Macià, 59
08358 Arenys de Munt
Tel. 93 793 79 80
www.arenysdemunt.cat

SÉPTIMA.- PRÓRROGA PARA LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que no sea posible presentar estos documentos en el plazo indicado, se podrá pedir una prórroga de dos meses de plazo máximo, mediante instancia al Ayuntamiento.

OCTAVA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En caso de que la entidad beneficiaria no cumpla sus obligaciones de justificación, el Ayuntamiento podrá revocar la subvención y pedir las cantidades otorgadas en concepto de anticipo.

NOVENA.- PAGO

El pago de la subvención se hará, previa petición y presentación de los justificantes del gasto realizado, en un plazo de 30 días debiéndose aprobar los justificantes en JGL.

DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que pueda obtener la entidad beneficiaria.

DÉCIMO.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la justificación de la subvención otorgada.

DUODÉCIMA.- CLÁUSULA DEL DERECHO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Arenys de Munt en fecha 11 de febrero de 2016.

El presente convenio se firma por duplicado ya un solo efecto, lo que yo secretario, CERTIFICO.

(Documento firmado electrónicamente)

L'alcalde
Sr. Joan Rabasseda i Ferrer

L'Entitat beneficiària,
Sra. Maria Serret Ganges

El secretari,
Sra. M. Carmen Gómez Muñoz-Torrero